



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N°638-2020-MTC/21.GIE presentado el 12 de agosto de 2020 (Exp.2020-4700) por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con RUC N° 20380419247, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000257-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Oficio N° 638-2020-MTC/21.GIE, recibido con fecha 12 de agosto de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado) representado por la señora Rossana Elizabeth Prado Delgado, solicita la Autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE - 3N (Caserío



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Casablanca) – Quellucocha – La Masma, del distrito de Namora – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Oficio N°D000221-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 21 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite al administrado las observaciones a la solicitud de Autorización para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) el título del proyecto, debiendo referirse al instrumento de Gestión Ambiental y uniformizar este en el plan de trabajo, ii) la presencia de una laguna, para lo cual se deberá adicionar una estación de muestreo para evaluar todos los taxones, iii) indicar las áreas auxiliares que serán implementadas precisando a su vez las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AII) del proyecto, iv) Objetivos General y específico: iv.1) Objetivo general: Mencionar el título del proyecto de manera adecuada, iv.2) Objetivos específicos: iv.2.1) relacionado a flora se recomienda incluir el análisis de composición, abundancia y diversidad de especies, así como la dominancia, frecuencia, diversidad florística y fenología, iv.2.2) detallar los diferentes parámetros e índices a analizar tanto para flora como fauna., v) la evaluación herpetológica deberá incrementar por lo menos 1 VES de 30 minutos de evaluación por estación de muestreo. Igualmente sustentar técnicamente porque no se realizarán evaluaciones nocturnas, vi) considerar la toma de abundancia relativa para herpetología y para aves las Áreas de endemismo de Aves (EBAs), vii) el número de puntos de conteo para aves, se recomienda evaluar 20 puntos de conteo por estación de muestreo con una distancia mínima de 200 metros, viii) la evaluación de mamíferos mayores, se recomienda considerar dos transectos cada uno de 2 km por estación de muestreo, ix) la evaluación de mamíferos mayores se debe considerar los índices de abundancia e índices de ocurrencia y de actividad, x) justificar técnicamente porque no se realizará evaluación nocturna de mamíferos mayores, xi) la evaluación de mamíferos menores xi.1) referirse al método de manera precisa, el cual se denomina correctamente como Trampas de uso de cebos, xi.2) la referencia bibliográfica que indica para mamíferos menores de Allas *et al.* 2017 al no ser aplicable para este grupo de fauna siendo por el contrario adecuada para mamíferos mayores, aves y reptiles, por ello se recomienda revisar e incluir referencias bibliográficas específicamente para este grupo de fauna, xi.3) la referencia bibliográfica relacionada a nomenclatura y taxonomía de mamíferos menores, xii) la evaluación de mamíferos menores se debe corregir la distancia mínima del transecto de 200m a 300m, xiii) la evaluación de mamíferos menores voladores deberá indicar la longitud de las redes, xiv) el esfuerzo de muestreo de entomofauna se deberá uniformizar las unidades de medida, además aclarar porque para flora considera 10 parcelas en el esfuerzo por estación, xv) detallar y justificar la colecta definitiva y/o captura temporal, se debe expresar el número de muestras botánica a colectar, siendo lo recomendable colectar hasta dos (2) muestras botánicas por especies, por estación de muestreo, xvi) detallar y justificar de la colecta definitiva y/o captura temporal, deberá decir que en todos los casos se excluirá la colecta de especies categorizadas como amenazadas, además se recomienda indicar el número de individuos por especie a colectar, vii) considerar los índices de similaridad de análisis cualitativo de Jaccard y el índice de similaridad de análisis cuantitativo de Morisita-Horn, y xviii) presentar un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías. Otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante, Oficio N°820-2020-MTC/21.GIE, recibido el 01 de septiembre de 2020, el administrado remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) se uniformiza el nombre del proyecto, ii) se ubica uno de los puntos de muestreo propuestos en la laguna, así mismo dentro de ese punto se aplicará metodologías para todas las taxas, sin embargo, no representa un número de estaciones que caracterice el área a evaluar, iii) se incluye el mapa de estaciones de muestreo con sus áreas de influencia directa e indirecta sin las áreas auxiliares del proyecto por no estar definidas, iv) objetivos General y específico iv.1) se hace mención al nombre del proyecto, iv.2) objetivos específicos: iv.2.1) se



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

considera agrupar todos los parámetros considerando el análisis de diversidad alfa y beta para flora y fauna, iv.2.2) se considera agrupar todos los parámetros como la descripción de la diversidad alfa y beta para flora y fauna, v) se incrementa el esfuerzo de muestreo a 04 VES por estación de muestreo y se argumenta que por motivos de seguridad no se realizarán evaluaciones nocturnas, sin embargo el número de horas diurnas para evaluar no son suficiente, vi) se considera la toma de abundancia relativa, se además se considera para ves las Áreas de Endemismo de Aves (EBAs), vii) se considera evaluar 20 puntos de conteo por estación de muestreo, viii) se considera dos transectos cada uno de 2 km por estación de muestreo para evaluar mamíferos mayores, ix) se incluye los índices de abundancia e índices de ocurrencia y de actividad, x) se justifica técnicamente y además se dice que por seguridad del personal no se realizarán evaluaciones nocturnas, xi) mamíferos menores xi.1) se corrige y se hace mención a la metodología de evaluación de mamíferos menores no voladores, xi.2) se corrige y se incluye la literatura sugerida, xi.3) se corrige y se considera la literatura sugerida para la evaluación de mamíferos menores no voladores, xii) el transecto a evaluar será de 400m con 40 estaciones trampas dobles, xiii) indica que la longitud de las redes de neblina, xiv) se uniformiza y corrige las unidades de medidas para todos los taxones, sin embargo no se corrige para anfibios y reptiles xv) indica el número de individuos a coleccionar por especie, sin embargo indica que va coleccionar individuos de aves xvi) se aclara que no se coleccionarán individuos de especies protegidas, xvii) se incluyen los índices de similaridad Jaccard y Morisita – Horn, y xviii) se adjunta el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen en flora y fauna silvestre para cumplir con el desarrollo de las metodologías, sin embargo, las observaciones ii), v), xiv), y xv) no fueron absueltas;

Que mediante Oficio N° D000339-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 04 de septiembre de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Oficio N°950-2020 – MTC/21.GIE, recibido el 18 de septiembre de 2020, el administrado remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de las observaciones pendientes, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000257-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de septiembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como parte del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE – 3N (Caserío Casablanca) – Quelluacocha – La Masma, del distrito de Namora – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE - 3N (Caserío Casablanca) - Quelluacocha - La Masma, del distrito de Namora - provincia de Cajamarca - departamento de Cajamarca” correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-156**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y /o Especialidad	DNI N°
Jesús Raúl Alexis Félix Atúncar	Botánica	21881080
José Luís Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
José Alfredo Segovia Pacheco	Ornitología	41558909
Vladimir Díaz Vargas	Herpetología	47026345
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Entomología	44605604

Artículo 3º.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica correspondiente al proyecto “Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. PE – 3N (Caserío Casablanca) – Quelluacocha – La Masma, del distrito de Namora – provincia de Cajamarca – departamento de Cajamarca”, a realizarse en el distrito de Namora, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4º.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores (murciélagos), anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Colecta definitiva de todos los ejemplares de que sean capturados en las trampas mediante las metodologías propuestas para la entomofauna.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.

- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

Artículo 6º.- El administrado se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por el titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2º durante la ejecución de la autorización; asimismo,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Ubicación referencial de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de flora y fauna silvestre

Estaciones de muestreos biológicos	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17		Área de influencia
	Este	Norte	
EMB-01	797188.84	9202283.51	AID
EMB-02	798098.13	9203997.75	AID
EMB-03	800604	9205923.88	AID
EMB-04	804701.69	9208004.51	All



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).